



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

### ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN

"Tu participación, es nuestro compromiso"

**CUENTA.** - En veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta con el oficio ACSA/015/2020, firmado por el Ciudadano José del Carmen Correa López, y anexos, recibido en el Órgano Técnico Fiscalización a las quince horas con veinticinco minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte. Conste.

**ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**VISTOS.** - La cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO .-** Se tiene por presentado al Ciudadano José del Carmen Correa López, en su calidad de representante legal de la organización de Ciudadanos y/o Agrupación denominada "Sociedad en Acción 2019, A.C.", con su escrito identificado con número de oficio ACSA/015/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, recibido en éste Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha a las 15 horas con 25 minutos, en el que anexa tres documentos constantes de dieciocho (18), dieciséis (16) y dieciséis (16) fojas respectivamente, todos de 2020 y 3 CD's, correspondientes a informes del origen y destino de los recursos de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2020.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, y segundo apartado del artículo 77 de los Lineamientos para la fiscalización del origen y destino de los recursos de las organizaciones de ciudadanos y/o asociaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales en el estado de Tabasco, la Asociación Civil Sociedad en Acción 2019, A.C., que pretendía constituirse en partido político local, estaba obligada a presentar dentro de los primeros diez días de cada mes sus informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, desde el momento del aviso de su intención, hasta la resolución sobre la procedencia del registro.

En la resolución CE-RES-2020 aprobada el 21 de septiembre de 2020, por el Consejo Estatal de este Instituto, quedaron validados los dictámenes elaborados por este Órgano Técnico de Fiscalización mismos que fueron remitidos al Consejo Estatal mediante los oficios OTF/080/2020 y OTF/097/2020, en los cuales se determinó que cumplió con las disposiciones establecidas para justificar el uso y destino de los recursos de los que dispuso para realizar sus actividades encaminadas a la constitución de un partido político local, durante los meses de enero 2019 a enero de 2020 y de febrero a agosto de 2020.

**ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**

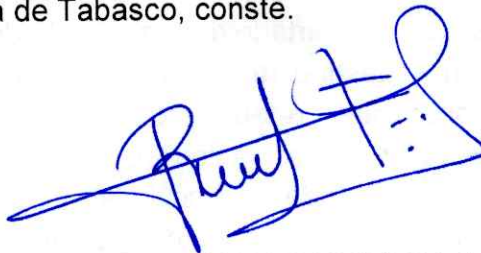
Por lo anterior, al emitirse la resolución respecto de la procedencia del registro el 21 de septiembre de 2020, dicha Asociación Civil ya no está obligada a presentar informes de los siguientes meses, así lo establece el referido artículo 11 de la Ley General y el 77 de los lineamientos respectivos, que la obligación fenece el mes en el que se dicta la resolución correspondiente a la procedencia del registro y al ser en sentido negativo, se da por precluida la obligación de presentar informes.

Al no haberse aprobado su registro, la única obligación pendiente de la Asociación Civil Sociedad en Acción 2019, A.C, es la liquidación de la misma, en los términos del artículo 20 de los Lineamientos que deberán observar las personas jurídico colectivas, que pretendan constituirse como partido político local en el estado de Tabasco, lo cual procederá una vez que cause estado la determinación del Consejo Estatal.

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente, en sus términos, el presente acuerdo a la Asociación Civil Sociedad en Acción 2019, A.C, de conformidad con el artículo 71, de los Lineamientos que deberán observar las personas jurídico colectivas, que pretendan constituirse como partido político local en el estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rober Agner Alvarado de la Cruz, Titular del órgano Técnico de Fiscalización, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, conste.



**LIC. ROBER AGNER ALVARADO DE LA CRUZ**

**TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN**